

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: info.upr@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en un documento word.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del **23 de septiembre de 2021** al **20 de octubre de 2021**. Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Tania Villa Trápala, Directora de Análisis Técnico Regulatorio, correo electrónico: tania.villa@ift.org.mx, a través del número telefónico 55 5015 4146 y Rocío Nahiely Velasco Santos, Subdirectora de Prospectiva Tecnológica, correo electrónico: rocio.velasco@ift.org.mx, a través del número telefónicos 55 5015 4857.
- VIX. **IMPORTANTE:** En caso de no tener comentarios, favor de indicarlo incorporando la leyenda "SIN COMENTARIOS", para las fracciones correspondientes de la columna "COMENTARIOS". De quedar vacía la celda correspondiente se considerará



FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA - Consulta Pública sobre el "Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo"

I. DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre completo o del Representante Legal	RAMÓN OLIVARES CHÁVEZ
Razón o denominación social de la empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	MEGA CABLE, S.A. DE C.V.
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	En Representacion de un Tercero (Personas Morales)
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales). En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial (Persona Moral)

II. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES ESPECÍFICOS DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

CAPITULO	NUMERAL	FRACCIÓN	COMENTARIOS (En caso de no tener comentarios, favor de indicarlo incorporando la leyenda "SIN COMENTARIOS", para las fracciones correspondientes de esta columna. De quedar vacía la celda correspondiente se considerará que NO hubo comentarios.)
CAPITULO I "SUJETOS OBLIGADOS"			
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	I. Área Geoestadística Básica (AGEB)	

CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	II.Área Geoestadística Municipal (AGEM)	
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	III.Archivo de conservación	
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	IV. Censo de Población y Vivienda	
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	V.CPE	
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	VI. CSV	
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	VII.Fabricante de Equipo	
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	VIII. Firewall	
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	IX. Hora Pico Semanal	
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	X. INEGI	
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XI.Instituto	
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XII.IPSec	
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XIII.KPI	
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XIV. Lineamientos de Calidad	
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XV. MAAT	
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XVI. PSFSG	
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XVII. Versión	

CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XVIII. VPN	
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	2. Indicador Clave de Desempeño (KPI)	I	<p>Se considera que las categorías en las que deben ser clasificados los KPI, son parámetros que dificultan la generación de información por la complejidad de desagregación que se propone en el Anteproyecto.</p> <p>Para el caso de Megacable, nuestro sistema de gestión realiza monitoreo de la red de ACCESO y de CORE, en donde se podría obtener información de las categorías de Utilización y Tráfico, sin embargo, no está planificada para cubrir todas las demás categorías que se proponen, pero aun así, es imposible llegar a los niveles de medición que se menciona en el Anteproyecto.</p> <p>El máximo nivel de lectura al que pueden llegar nuestros sistemas, es al nivel de HUB o CTC, hasta ese nivel se puede extraer la información y poder generar los KPI.</p> <p>En los porcentajes de utilización y el consumo de tráfico en nuestros HUB's o CTC, contamos con las mediciones que nos reporta los equipos de acceso a la red para los clientes, esto a nivel de capas 2 y 3 de acuerdo al modelo OSI (Modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos), hasta este nivel es donde podemos obtener las lecturas.</p>
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	2. Indicador Clave de Desempeño (KPI)	II	<p>Al igual que el punto anterior, Megacable no puede obtener la información a los niveles de desagregación que se contempla en el Anteproyecto por las razones ya expuestas en el punto anterior, por lo que se hacen las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para poder cubrir este requerimiento, es necesario contar con suficientes recursos de almacenamiento y archivado de datos para el total de suscriptores con los que cuenta cada uno de los concesionarios, además se debe considerar o estimar el crecimiento estimado de suscriptores en los próximos años. • Es necesario hacer desarrollos a los sistemas con los que se cuentan al día de hoy, y que nos permita hacer la clasificación de niveles de desagregación señalados, lo que implica una fuerte inversión por parte de los concesionarios. • En el supuesto, de que se realicen los desarrollos necesarios para poder cumplir con lo que se establece en el Anteproyecto, la fase de actualización de los sistemas nos llevaría un tiempo que basados en la experiencia que ya se cuenta, de aproximadamente de 1 año que podría prolongarse hasta 2 años para poder estar en condiciones de generar los KPI.
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	I	
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	II	
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	III	
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	IV	<p>En relación a las actualizaciones de Software y/o Hardware, la instrucción de un nuevo fabricante de Equipos en la red, se considera que no hay razón de ser, por lo que se propone la eliminación de esta párrafo, ya que es información confidencial y que puede ser de vulnerabilidad para los concesionarios, pudiendo ocasionar afectaciones a los prestadores del servicio en sus sistemas.</p>
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	V	<p>El detalle de desagregación que señala el Anteproyecto (AGEM), que es a nivel de localidad, los sistemas e infraestructura de Megacable no puede llegar a ese detalle de información, a lo más que se puede obtener la información es a nivel de HUB o CTC, por lo que se pide al Instituto que considere las posibilidades de los concesionarios para la entrega de la información.</p>

CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	VI	
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	VII	
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	VIII	
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	IX	
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	4. Reporte auditado.	I	Como ya se ha señalado en puntos anteriores, el detalle de desagregación por el cual se pretende que los PSFSG entreguen la información, es difícil de cumplir, ya que no cuenta con los sistemas y tecnologías para obtenerla.
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	4. Reporte auditado.	II	
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	4. Reporte auditado.	III	
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	4. Reporte auditado.	IV	
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	4. Reporte auditado.	V	Se considera que también debe de considerar los casos en los cuales los PSFSG hacen suspensiones momentáneas del servicio, como por ejemplo, trabajos de mantenimiento, son eventos en los cuales se ven reflejados en los KPI que se solicitan en el anteproyecto.
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	4. Reporte auditado.	VI	
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	5. Informe del auditor	I	
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	5. Informe del auditor	II	
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	5. Informe del auditor	III	
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	5. Informe del auditor	IV	
CAPITULO V "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA HORA PICO SEMANAL"	6. Determinación de la Hora Pico	I	
CAPITULO V "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA HORA PICO SEMANAL"	6. Determinación de la Hora Pico	II	

CAPITULO V "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA HORA PICO SEMANAL"	6. Determinación de la Hora Pico	III	
CAPITULO V "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA HORA PICO SEMANAL"	6. Determinación de la Hora Pico	IV	
CAPITULO V "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA HORA PICO SEMANAL"	6. Determinación de la Hora Pico	V	
CAPITULO VI "CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN"	7. Archivos de conservación.	I	
CAPITULO VI "CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN"	7. Archivos de conservación.	II	
CAPITULO VII "VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN"	8. Verificación de la integridad.	I	
CAPITULO VII "VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN"	8. Verificación de la integridad.	II	
CAPITULO VII "VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN"	8. Verificación de la integridad.	III	
CAPITULO VII "VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN"	8. Verificación de la integridad.	IV	
CAPITULO VII "VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN"	8. Verificación de la integridad.	V	
CAPITULO VII "VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN"	8. Verificación de la integridad.	VI	
TRANSITORIOS	Primero		
TRANSITORIOS	Segundo		El tiempo que se considera para que entré en vigor el Anteproyecto, no es el adecuado para que los PSFSG puedan adecuar sus sistemas y estar en condiciones de generar la información, por las causas que ya se señalaron en el numeral 2 fracción II.
TRANSITORIOS	Tercero		
TRANSITORIOS	Cuarto		
TRANSITORIOS	Quinto		

ANEXO I "FORMATO FÓRMULAS KPI DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET"			
ANEXO II "FORMATO DEL REPORTE AUDITADO"			
ANEXO III "FORMATO LISTADO DE AGEB"			
ANEXO IV "FORMATO DEL INFORME DEL AUDITOR"			
ANEXO V "FORMATO PARA ARCHIVOS DE CONSERVACIÓN"			
ANEXO VI "FORMATO DESCRIPCIÓN CONTADORES DE DESEMPEÑO POR KPI DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET"			
ANEXO VII "ENTREGA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO"			

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública

Es muy importante que el Instituto tome en cuenta los siguientes comentarios:

- Las Redes Públicas de Telecomunicaciones de los concesionarios que existen al día de hoy, todas son diferentes entre sí, a pesar de todos ofrecen el servicio de acceso a internet a los usuarios, las capacidades tecnológicas para determinar las mediciones de contadores de desempeño, es muy diferente, y lo que se pretende con este Anteproyecto es establecer obligaciones a toda una industria de la misma forma, cuando las condiciones son muy diferentes

Lo correcto sería, que el Instituto primero se informara sobre las capacidades de cada concesionario y buscar alternativas que todos puedan cumplir, y evitar posibles afectaciones a los concesionarios.
- Como ya se estableció en los numerales correspondientes, la tecnología con la que cuenta Megacable no puede hacer mediciones hasta el CPE del usuario, lo cual es una casual que obligaría a realizar inversiones cuantiosas para poder realizar las mediciones que proponen.
- El Instituto debe buscar más alternativas o medios para identificar la calidad del servicio, como por ejemplo un índice de quejas, de esta forma no se obliga a los concesionarios a realizar inversiones que solo permiten hacer mediciones, cuando se puede invertir en tecnologías que permitan ofrecer servicios de mayor calidad para los usuarios.